

y Jurofi con lo que V. M. respectivamente se ha acordado sobre
el Remate de las dhas. Partidas extrañadas del fondo de
Monjas, y en favor de los dhas. Ducados, que annualmente
paganse al Sr. de Arantona. Y quien asi misma se le ha
sido con favor, que a causa de las facultades en Cuya virtud
se paga dha. Cantidad anual, y motivo de dha. Separacion
de la dha. Subdelegacion de Monjas los expedientes
de dha. Causas presentados en el indicado termino todos
los Documentos que tubiera entre sus Papeles, y demas
pruebas que pudiesen conducir para que la dha. Sentencia
de el Sr. Informe que se nombra con el Conocim^{to} debido, y
en atencion a que compare lo prebenido en dho. Despacho,
y de lo simientro del Sr. Informe de dho. Alcaide, maia que lo mo-
fiba, tiene esta villa que acudir a exponer, y justificar
lo al Tribunal de dho. Sr. Intend^{te} no pudiendo ser
por persona; Otorgamos: Para y en nombre de los demas sus
Comcapitulados, y porque los Subdelegados en sus V. M. respectivos
empleos, por quienes presta su voz, y Causa de voto, que
dan y Conferen su Poder Cimplido, el que se dio, se requiere
y es necesario, mas puede, y debe valer especialmente en fe-
lia Sevilla, y Dr. Leandro Madro Procuradores de dha.
villa de la Ciudad de Comayana, a los dos jurados, y cada
uno de ellos en su virtud, porque a nombre del Consejo Ju-
sticia y Regim^{to} de dha. villa, y sus Procuradores Sindicos
parezcan en el Tribunal de dho. Sr. Intend^{te}, y demas que
con Dho. pueden, y deben, en exponer, justificar, y alegar lo
que en esta villa se combenga en favor de los Particu-
lares propuestos, para lo qual agan Poder^{to} requerimen-
tos, Protestaciones, y Juram^{to} los presenten con testigos
Testimonios, Escritos, Proformas, y todo genero de Pruebas
razonadas, y contradiciendo las de contrario, y avonando
las que por su parte fueren fhas. agan Reasiones, las
juren, prueven, o se aparten de ellas, expresando las Causas

